



# RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: MOTORES John Deere, S.A. de C.V.  
 FECHA: 21 Mayo 2025 NOMBRE: Nahana G. Jimenez Valdez  
 HORA: 13:27 CARGO: Ingeniero Ambiental

Oficina de Representación de SEMARNAT  
 en el estado de Coahuila de Zaragoza  
 Subdelegación de Gestión  
 para la Protección Ambiental  
 y Recursos Naturales  
 OFICIO No. SGPA/0531/COAH/2025  
 ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única  
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de abril del 2025

C. LUIS HERNÁNDEZ SILLER  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
 MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V.  
 CARRETERA A MIELERAS KM 6.5 S/N  
 PARQUE INDUSTRIAL FERROPUERTO C.P. 27297  
 TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
 TEL. MOVIL: 871 236 10 73  
 Correo electrónico: jimenezvaldezmariano@johndeere.com

PROFEPA  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 4 JUN 2025  
 RECIBIDO  
 OFICINA DE PARTES  
 C.P. 27297 Nte. Col. Nueva España  
 Saltillo, Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente  
 y Recursos Naturales  
 DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
 12 MAY 2025  
 RECIBIDO  
 ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

NÚMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-09/00067-99	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MJD9I0503511
---	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 3° inciso A fracción VIII subinciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025, así como en los artículos 13 y 16 fracciones VII, IX, y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, y X, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente Resolutivo en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

I.- Que con Oficio Número D.O.O.-600.0201, emitido por la Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología emitió la autorización No. **LAU-09/00067-99** de fecha 23 de marzo de 1999, a nombre de la empresa **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V.**

II.- Que con Oficio Número DGGCARETC. 715/DRIRETC. 0000061 con fecha 03 de marzo del 2005, la Dirección General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única Número **LAU-09/00067-99**, a nombre de la empresa **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V.**

III.- Que con Oficio Número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00000255 con fecha 14 de septiembre del 2007, la Dirección General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes,



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Oficina de Representación de SEMARNAT**  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0531/COAH/2025  
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de abril del 2025

X.- Que con fecha 07 de marzo de 2025 la empresa **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V.**, ingresa en esta Oficina de Representación, solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00067-99.

Una vez analizada la información proporcionada en la solicitud de referencia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, 42 fracción XXXV inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025, esta Oficina de Representación:

**RESUELVE**

Autorizar la Actualización de la Licencia Ambiental Única que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V.**, ubicada en Carretera a Mieleras Kilometro 6.5 S/N Colonia Ferropuerto, C.P. 27297 Torreón, Coahuila de Zaragoza, con número de Registro Ambiental MJD9I0503511, qu se dedica a la fabricación de motores de combustión interna a base de diésel y ejes, con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, de acuerdo con su solicitud y con fundamento en el artículo 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V.**

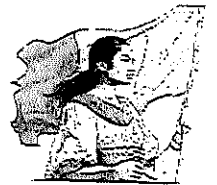
II En la presente actualización hacen cambios y aclaraciones en los siguientes equipos que se indican a continuación:

Nombre de la Maquinaria o Equipo que genera Contaminantes	Capacidad	
	Cantidad	Unidad
Lavadora de Bielas y Camisas	NA	NA
Boiler de Celdas de Prueba	546	MBTU
Colector de neblinas Op.125 block JD4	NA	NA

Los equipos arriba listados, se presentan las siguientes aclaraciones:

1. Integración de un punto de emisión a partir de un colector de neblinas de alta eficiencia de un proceso de maquinado de block, denominado "2.13 COLECTOR DE NEBLINAS OP. 125 BLOCK JD4", 1 punto de emisión, de un proceso de lavado de bielas y camisas para el ensamble del motor denominado "5.07 LAVADORA DE BIELAS Y CAMISAS.





**Oficina de Representación de SEMARNAT**  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0531/COAH/2025  
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de abril del 2025

la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**SEXTA.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVA.-** Se hace del conocimiento del **C. LUIS HERNANDEZ SILLER**, Representante legal de **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V.** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia..



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena